



RESOLUCIÓN No. SB-IRG-DJTL-2017-129

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nro. 307, de 20 de junio de 1962, la Superintendencia de Bancos aprobó el establecimiento y funcionamiento del Banco de Machala S.A., y le confirió el respectivo certificado de autorización al tenor de las disposiciones legales vigentes a esa fecha;

QUE la Disposición Transitoria Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los certificados de autorización emitidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que amparan el funcionamiento de las entidades financieras públicas y privadas, son válidos y estarán vigentes hasta que sean sustituidos por las autorizaciones para el ejercicio de actividades financieras y los correspondientes permisos de funcionamiento a los que se refiere el artículo 144, de acuerdo con los tipos de entidad, previo el cumplimiento de los niveles de capital, patrimonio, liquidez, solvencia y los demás requisitos determinados en este Código, y en la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el artículo 144 ibídem establece que la Superintendencia de Bancos, en el ámbito de sus competencias, autorizará a las entidades del sistema financiero nacional el ejercicio de actividades financieras. Esta autorización constará en acto administrativo motivado y será emitida previo el cumplimiento de los requisitos determinados en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las normas expedidas para el efecto;

QUE con Resolución Nro. 217-2016-F de 9 de marzo de 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la Norma general para la constitución, organización y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros públicos y privados;

QUE mediante Resolución Nro. SB-2016-200 de 18 de marzo de 2016, el Superintendente de Bancos expidió el Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades financieras;

QUE la economista Paula Salazar Macías, como Vicepresidente General y representante legal del Banco de Machala S.A., mediante comunicaciones Nros. BM-VPG-155-2016, BM-VPG-156-2016 y BM-VPG-192-2016, las dos primeras recibidas en este organismo de control el 3 de octubre de 2016, y la última el 11 de noviembre del mismo año, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos la sustitución del certificado de autorización por la autorización para el ejercicio de actividades financieras en la categoría de banco múltiple para operar en los segmentos de crédito comercial y de consumo;

QUE la Dirección de Auditoría del Sector Financiero Privado 6, mediante Memorando Nro. SB-DS-2017-0005-M, de 4 de enero de 2017, en lo principal indica que el Banco



de Machala S.A. cumple con los requisitos técnico y financieros, y cuenta con la tecnología crediticia que le permita atender como Banco Múltiple en los segmentos de crédito comercial y consumo, conforme la solicitud presentada por dicha entidad.

QUE mediante Memorando Nro. SB-DJTL-2017-0014-M, de 19 de enero de 2017, la Dirección Jurídica y Trámites Legales señala que, luego de la revisión legal correspondiente, considera que el Banco de Machala S.A. ha cumplido con la normativa vigente para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de actividades financieras.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFERIR al Banco de Machala S.A., la autorización para el ejercicio de actividades financieras.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Banco de Machala S.A. remita los certificados de autorización de todas las oficinas, a efectos de que sean sustituidos por los correspondientes permisos de funcionamiento.

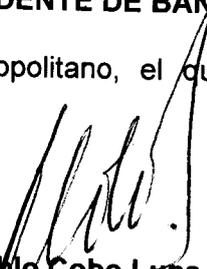
ARTÍCULO 3.- La autorización conferida al Banco de Machala S.A., mediante la presente resolución, le faculta realizar las operaciones previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el ámbito de Banco Múltiple en los Segmentos de Crédito Comercial y de Consumo, pudiendo operar en los demás segmentos, siempre que no supere los límites establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- El Banco de Machala S.A. requerirá de autorización expresa de la Superintendencia de Bancos para ofertar un producto o servicio adicional a los que actualmente presta.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de febrero de dos mil diecisiete.

CHRISTIAN CRUZ
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el quince de febrero de dos mil diecisiete.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO